CINOC Institución de Educación Superior	**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS**	**Versión 4**
	FORMATO PARA: ORDEN DE TRABAJO Ó PRESTACIÓN DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	**Fecha: 15-05-2023**
	Proceso VICERRECTORÍA ACADÉMICA	**Página 1 de 10**

No. de Orden OPS-151-2024	**Fecha de Suscripción**	**Día**	**Mes**	**Año**
		15	**08**	**2024**

I.	**Tipo de Orden (Marque con una X)**		**De Trabajo**		**De Prestación de Servicios**	**X**
II.	**Dependencia de Ejecución**		**VICERRECTORÍA ACADEMICA**			
III.	**Nombre del Contratante**	**Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas IES-CINOC**				
		Nit.	**890.802.678 – 4**			
IV	**Datos Del Contratista**	**GUSTAVO ADOLFO FORERO GONZALEZ**				
		CC. O Nit.	**10.022.018-3**			

V. Objeto de la Orden

OBJETO A CONTRATAR: Contratar servicio de avalúo comercial inmobiliario de los bienes inmuebles (terrenos y edificaciones) de la Institución de Educación Superior "Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas – IES CINOC"; en cuatro (4) predios de propiedad de la institución, teniendo en cuenta las Normas NIIF y demás normas aplicables

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

No. ITEM	DESCRIPCIÓN	PRODUCTOS A ENTREGAR	CANT
1	Avalúo Sede central ubicado en la carrera 5 # 6 -30 Pensilvania Caldas, ficha catastral No. 010000000013000100000000, con un área total aproximada de 4.500 m2 y un área construida aproximadamente de 3.200 m2	Informe de avalúo	1
2	Avalúo Lote Calle 6 No. 5 – 28 Pensilvania Caldas, ficha catastral No. 010000000012000500000000, con un área total aproximada de 560 m2	Informe de avalúo	1
3	Avalúo Sede Centro de la madera – CDM, ubicado en la vereda los Jazmines Km 1.5 vía estadio municipal Pensilvania Caldas, ficha catastral No. 010000000070003000000000, con un área total aproximada de 18.000 m2 y un área construida aproximadamente de 2.010 m2	Informe de avalúo	1
4	Avalúo Sede Centro de Transferencias Tecnológicas - CTT Granja San José, ubicada en la vereda San José, Km 4.5 vía Pensilvania - Manzanares, ficha catastral No. 000100000014004000000000, con un área total aproximadamente de 240.000 M2 y un área construida aproximadamente de 800 M2	Informe de avalúo	1
Nota 1	En los avalúos se deben considerar aspectos físicos, jurídicos y económicos, En la parte física se verifica el uso de los		

CINOC Institución de Educación Superior	**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS**	**Versión 4**
	FORMATO PARA: ORDEN DE TRABAJO Ó PRESTACIÓN DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	**Fecha: 15-05-2023**
	Proceso VICERRECTORÍA ACADÉMICA	**Página 2 de 10**

No. de Orden _OPS-151-2024_	**Fecha de Suscripción**	**Día**	**Mes**	**Año**
		15	**08**	**2024**

				predios, sus áreas y materiales de construcción, así como también, los linderos del terreno y las edificaciones existentes - Entorno y ubicación - Características Internas y Externas - Vías de acceso - La calidad de los materiales de construcción. - Los servicios con los que cuenta (luz, agua, gas, etc.) - Estado de conservación - Los metros cuadrados de construcción y de terreno. - Las condiciones físicas del inmueble. - Habitabilidad - El valor de inmuebles similares - Topografía - Atributos físicos del inmueble - Asuntos legales del inmueble - Oferta y demanda - Actualidad económica de la región o país. - Calidad suelo - Otras: consultar con los docentes –especialmente frente a la Granja, hay veces que para la presentación de proyectos se debe contar con ciertos datos del predio.		
			Nota 2	Los informes deben contener como mínimo la siguiente información: - Ubicación del inmueble - Información del propietario Actual - Normatividad urbana y rural - Descripción de las construcciones de los inmuebles (materiales-capacidad-medidas—clase de suelo-cumplimiento de normas de entidades educativas etc.) - Información jurídica de los inmuebles - Información de áreas y linderos - Vías de acceso y transporte - Destinación de los inmuebles - Métodos empleados para la estimación del valor (estudio de mercado y costo) - Memorias de cálculo - Avalúo comercial de los terrenos y las edificaciones de propiedad del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas. - Registro fotográfico de los inmuebles - Planos de ubicación de los inmuebles		
			Nota 3	Cada uno de los informes de avalúo debe incluir los siguientes anexos: - Mapa de ordenamiento urbano del municipio de Pensilvania - Certificado de tradición - Certificado catastral nacional expedido por el IGAC - Copia matrículas del perito avaluador.		

CINOC Institución de Educación Superior	**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS**	**Versión 4**
	FORMATO PARA: ORDEN DE TRABAJO Ó PRESTACIÓN DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	**Fecha: 15-05-2023**
	Proceso VICERRECTORÍA ACADÉMICA	**Página 3 de 10**

No. de Orden _OPS-151-2024_	**Fecha de Suscripción**	**Día**	**Mes**	**Año**
		15	**08**	**2024**

		- R.N.A. del perito avaluador.	

El avalúo deberá realizarse acorde a las normas técnicas y de habilitación para el ejercicio de la actividad de valoración de inmuebles en Colombia contenidas en la Ley 9 de 1989 por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones. Ley 388 de 1997, Decreto 1420 de 1998, Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Decreto Único Reglamentario 1170 de 2015, Ley 1673 de 2013 por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones. Y demás normas concordantes.

REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA – PERFIL (SERVICIOS)

Contar con Registro vigente de avaluadores de inmuebles tanto urbanos como rurales, con una experiencia como mínimo de dos (2) años; estar inscritos en el Registro Nacional de avaluadores R.N.A. y/o una lonja de propiedad raíz.

Para la realización de avalúos debe atenderse lo dispuesto en la Ley 1673 de 2013 y en el Decreto Reglamentario 556 de 2014, en donde se reglamenta que las personas deben obtener la certificación de formación académica expedida por instituciones de educación superior o por instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano debidamente reconocidas, de acuerdo con las leyes vigentes, y la inscripción en una Entidad Reconocida de Autorregulación-ERA, a través de la cual será inscrito como Avaluador en el Registro Abierto de Avaluadores-RAA.

VI. Información Presupuestal

Valor de la Orden	***SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($7.960.000) M/L.***			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Número	Fecha de Expedición	Rubro	Valor
	20240754	25/07/2024	G6201020020202501 Gastos Excedentes cooperativas Funcionamiento	$19.483.640

Forma de Pago:	El valor total del contrato será cancelado en un solo pago, el cual se cancelará de conformidad con el estudio de mercado, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley. El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo) El supervisor tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 10 supervisiones a cargo) El supervisor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para su

CINOC Institución de Educación Superior	**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS**	**Versión 4**
	FORMATO PARA: ORDEN DE TRABAJO Ó PRESTACIÓN DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	**Fecha: 15-05-2023**
	Proceso VICERRECTORÍA ACADÉMICA	**Página 4 de 10**

No. de Orden	Fecha de Suscripción	Día	Mes	Año
OPS-151-2024		15	08	2024

			revisión (cuando tenga 11 supervisiones a cargo o más) Nota: la radicación del informe (si aplica) y el borrador de la factura deberá hacerse previamente al correo electrónico del supervisor designado para su verificación y convalidación como paso previo al cargue del cobro en el SECOP II. Lo anterior, con el fin de evitar inconvenientes en el área contable de la entidad y el proveedor con los cierres mensuales. Surtido este paso, se deberá enviar al correo contabilidad@iescinoc.edu.co la factura respectiva. Una vez recibida la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales, administrativos y contractuales para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (5) días hábiles para realizar el pago al proveedor del bien o servicio adquirido. La IES CINOC efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El valor a pagar por la IES CINOC al contratista se hará a través de medios electrónicos, por lo tanto, es requisito indispensable que éste disponga de una cuenta de ahorros o corriente al momento de firmar el contrato, así mismo deberá suministrar una certificación bancaria.
VII.	**Tiempo Requerido para su Ejecución:**		La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo para la ejecución del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario más, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
VIII.	**Obligaciones de las partes**		**Obligaciones generales del Contratista:** El contratista se obliga con el IES CINOC a cumplir con el objeto y especificaciones técnicas y con las siguientes obligaciones: 1. El contratista deberá garantizar elementos nuevos y de excelente calidad. (si aplica) 2. El contratista deberá instalar debidamente los elementos en las instalaciones del IES CINOC (si aplica). 3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el IES CINOC. 4. Entregar al IES CINOC los bienes dentro del plazo estipulado dentro del proceso. 5. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el IES CINOC, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. 6. Avisar al IES CINOC dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del

No. de Orden _OPS-151-2024_	Fecha de Suscripción	Día	Mes	Año
		15	08	2024

		hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del IES CINOC. 7. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato. 8. Proveer los bienes, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio. 9. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el IES CINOC, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. 10. Avisar al IES CINOC, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 11. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el IES CINOC adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 12. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. 13. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por el IES CINOC, serán asumidos por el PROVEEDOR. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. 14. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **Obligaciones particulares del Contratista:** 1.El contratista deberá garantizar elementos nuevos y de excelente calidad. (si aplica) 2.El contratista deberá instalar debidamente los elementos en las instalaciones del IES CINOC (si aplica). 3.Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el IES CINOC. 4.Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato. 5.Proveer los bienes, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio. 6Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el IES CINOC, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

CINOC Institución de Educación Superior	**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS**	**Versión 4**
	FORMATO PARA: ORDEN DE TRABAJO Ó PRESTACIÓN DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	**Fecha: 15-05-2023**
	Proceso VICERRECTORÍA ACADÉMICA	**Página 6 de 10**

No. de Orden _OPS-151-2024_	Fecha de Suscripción	Día	Mes	Año
		15	08	2024

		7.Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. 8.Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 9.Las hojas de vida presentadas por parte del proponente no podrán ser sustituidas, durante el proceso de selección. 10.El personal requerido no debe estar comprometido en contratos que se encuentren en ejecución, ni debe haber sido presentados en otros procesos que se encuentren en curso, siempre y cuando su disponibilidad sea del 100%.
		Del Contratante: 1) Pagar al Contratista el valor de la presente Orden en las condiciones pactadas. 2) Nombrar un Supervisor Interno quien deberá: a) Expedir la certificación de recibo de la ejecución a entera satisfacción. b) Comunicar por escrito a las partes con la debida oportunidad, las observaciones que se requieran para la buena ejecución de la presente orden. c) Diligenciar el formato para la Evaluación de Proveedores. D) Remitir con cinco días de antelación la cantidad de ítems requeridos según inscripción previa realizada por el área de bienestar institucional
IX	**Cláusulas Adicionales**	A. La presente orden no genera relación laboral alguna entre la IES-CINOC y el Contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. El Contratista tienen plena libertad para la ejecución de la presente orden, de acuerdo a su idoneidad y experiencia para el desarrollo de la misma. B. **INDEMNIDAD**: EL Contratista se compromete de mantener libre a la IES-CINOC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes. C. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente orden, declaro como Contratista que: -No me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la precitada Ley; y cumpliré cabalmente con las obligaciones contraídas en el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC 043-2022.
X	**Garantías**	Amparándonos en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección que realice. Para el presente proceso NO se considera necesario la exigencia de garantías a favor de la entidad.
XI	**Declaraciones del contratista**	El Contratista hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los Documentos del Proceso • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la IES CINOC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. • Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. • El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. • Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. • El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. • El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de

CINOC Institución de Educación Superior	**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS**	**Versión 4**
	FORMATO PARA: ORDEN DE TRABAJO Ó PRESTACIÓN DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	**Fecha: 15-05-2023**
	Proceso VICERRECTORÍA ACADÉMICA	**Página 7 de 10**

No. de Orden _OPS-151-2024_	**Fecha de Suscripción**	**Día**	**Mes**	**Año**
		15	**08**	**2024**

		lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. • Acepta el Contratista que el contrato de prestación de servicios aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.
XII	**Derechos del Contratista**	• Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados. • A que le sea Brindado el apoyo necesario para el desarrollo del contrato. • Que le sea entregada toda la información que sea necesaria.
XII	**Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante**	• Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. • Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas
XIV	**Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante**	• Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. • Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. • Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. • Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. • Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. • Asignar un supervisor quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del presente contrato.
XV	**Propiedad Intelectual**	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
XVI	**Principio de confidencialidad**	Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma. En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las actividades. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

CINOC Institución de Educación Superior	**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS**	**Versión 4**
	FORMATO PARA: ORDEN DE TRABAJO Ó PRESTACIÓN DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	**Fecha: 15-05-2023**
	Proceso VICERRECTORÍA ACADÉMICA	**Página 8 de 10**

No. de Orden _OPS-151-2024_	**Fecha de Suscripción**	**Día**	**Mes**	**Año**
		15	**08**	**2024**

XVII	**Penal Pecuniaria**	En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el mismo por parte del CONTRATISTA, la IES-CINOC hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL CONTRATISTA.
XVII	**Multas**	La IES-CINOC podrá imponer al CONTRATISTA una multa hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
XIX	**Solidaridad**	No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiera. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal de la IES-CINOC y el CONTRATISTA o Viceversa.
XX	**Exclusión de Relación Laboral**	El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la IES-CINOC y el contratista y por lo tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del mismo, según el mandato contenido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
XXI	**Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales**	Al presente Contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. PARAGRAFO: Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios, de aquel y entre los mismos deben interpretarse, en caso de ambigüedad y discrepancia.
XXII	**Caducidad**	En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá la IES-CINOC, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO ÚNICO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento
XXIII	**Solución a Controversias Contractuales**	Serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos las diferencias insalvables que ocurran entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. En caso de presentarse controversia o conflictos se recurrirá a: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; y d) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para el efecto.
XXIV	**Independencia del Contratista**	El Contratista es una entidad independiente de la IES CINOC y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la IES CINOC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CINOC Institución de Educación Superior	**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS**	**Versión 4**
	FORMATO PARA: ORDEN DE TRABAJO Ó PRESTACIÓN DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	**Fecha: 15-05-2023**
	Proceso VICERRECTORÍA ACADÉMICA	**Página 9 de 10**

No. de Orden _OPS-151-2024_	**Fecha de Suscripción**	**Día**	**Mes**	**Año**
		15	**08**	**2024**

XXV	**Cesión del Contrato**	EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna los efectos y obligaciones inherentes al presente contrato salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante.
XXVI	**Derechos Patrimoniales**	En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al en cargante o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra".
XXVI	**Caso Fortuito y Fuerza Mayor**	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
XXVIII	**Disposiciones Legales**	Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios que regulan la contratación estatal y demás disposiciones o reglas que le adicionen, modifiquen y complementen y el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante la Resolución No. 035 del 28 de enero del 2020.
XXIX	**Lugar de cumplimiento**	El contratista debe ejecutar el presente contrato en los corregimientos de Arboleda, Bolivia, San Daniel y Pueblo Nuevo, en el Municipio de Pensilvania, Sede Central y extensiones de los municipios de Manzanares y Marquetalia, Caldas.
XXX	**Protección de datos en los contratos**	En los contratos de prestación de servicios externos, cuando el contratista requiera de datos personales, el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, le suministrará dicha información siempre y cuando exista una autorización previa y expresa del Titular de los datos personales para esta transferencia, quedando excluida de esta autorización, los datos personales de naturaleza pública definido en el numeral 2° del artículo 3° del Decreto Reglamentario 1377 de 2013
XXXI	**Entendimiento Total**	Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a algunas de las cláusulas consignadas en el presente documento, solo afectan aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.
XXXII	**Requisitos de la Suscripción, Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución**	Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la asignación del registro presupuestal correspondiente y para su ejecución se requiere de la existencia de disponibilidad presupuestal.
XXXIII	**Liquidación del contrato**	El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la ley 80 de 1993, establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía. El presente contrato se debe liquidar dentro del término de 4

No. de Orden _OPS-151-2024_	Fecha de Suscripción	Día	Mes	Año
		15	08	2024

		meses.
XXXIV	**Anexos del contrato**	Hacen parte integral del presente contrato todos los soportes cargados y mensajes emitidos por SECOP II.
XXXV	**Supervisor**	Ledis Janice Cardona Mazo – Contadora

"FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR LA IES CINOC O EL CONTRATANTE
JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Rector
IES-CINOC

"FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR EL CONTRATISTA
GUSTAVO ADOLFO FORERO GONZALEZ
NIT: 10.022.018-3
Contratista

Redactó y Transcribió: Andrea Idárraga Rincón - Contratista
Revisó y Ajustó: Katherin Johanna Morales Acosta – Asesora Jurídica